Alcaldía de SOACHA

RESOLUCION No. 0541

(28 FEB 2024)

"MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÒN No. 2259 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA PARA LAS VIGENCIAS 2024 – 2026"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En usos de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, decreto 1075 de 20215, decreto nacional 1851 de 2015 y demás normas concordantes, complementarias y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, enfocada en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, correspondiéndole al estado velar por el adecuado cumplimiento del servicio educativo, así como garantizar un cubrimiento suficiente que permita la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y asegurándole a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el servicio educativo.

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, tanto de aquellos que puede brindar en forma directa como de los que ofrezca de manera conjunta, para este último, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Es un fin esencial del Estado garantizar la protección de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentran, la libertad de conciencia de religión y de cultos, de enseñanza, entre otros; derechos que se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza.

Que el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo aun año de preescolar y nueve de educación básica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que la reglamentan y complementan en el numeral 7.6 del mismo artículo, señala dentro de las funciones reseñadas las siguientes: *"Mantener la actual cobertura y propender por su ampliación".*

Mediante la Resolución 3052 del 2002, se certificó al Municipio como entidad territorial certificada en materia de Educación, y por ende se encuentra facultada para administrar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

En cumplimiento de las políticas nacionales y municipales, orientadas como estrategias del desarrollo social y económico se debe propender por la ampliación de la cobertura educativa, bien por eficiencia interna o a través de la contratación del servicio educativo con entidades públicas o privada.

Alcaldía de
SOACHA

RESOLUCION No. 0541

(28 FEB 2024)

"MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÒN No. 2259 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA PARA LAS VIGENCIAS 2024 – 2026"

Que el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015, establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de la entidades territoriales certificadas en educación que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción para la prestación de dicho servicio.

Que de acuerdo al Decreto 1851 de 2015 en el Artículo 2.3.1.3.3.4 en su parágrafo único establece que *"Una vez entre a regir el presente capítulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo, deberán conformar Banco de Oferentes, atendiendo los criterios establecidos".*

Que en cumplimiento del Decreto 1851 de 2015, la Secretaria de Educación conformo el Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca, para lo cual expidió la Resolución No. 2259 del 29 de diciembre del 2023 mediante la cual se conformó el banco de oferentes para la contratación de la prestación del servicio público de educación en el municipio de Soacha.

Que la **ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO SOCIAL COMPARTIR** identificada con NIT No 832.002.998-2, mediante radicado No. SOA2024ER0000704 del 12 de enero de 2024, presentó recurso de reposición dentro los términos legales contra el acto administrativo la Resolución No. 2259 DEL 29 de diciembre 2023 medio en el cual su institución educativa no se encontraba conformando el banco de oferentes del Municipio de Soacha - Cundinamarca para las vigencias 2024-2026.

Ahora bien, de acuerdo a las pretensiones presentadas dentro de su recurso por el señor HECTOR MANUEL NOVOA DIAZ, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO SOCIAL COMPARTIR identificada con NIT No 832.002.998-2, se pudo comprobar que cumple con todos los requisitos necesarios para hacer parte del banco de oferentes de la Secretaria De Educación; aunado lo anterior mediante la resolución No. 0415 del 09 de febrero de 2024, se incluyó a la institución educativa para conformar el listado de las instituciones educativas que hacen parte del banco de oferentes del municipio de Soacha- Cundinamarca 2024-2026.

En mérito de lo expuesto la secretaria de Educación de Soacha,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir a la **ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO SOCIAL COMPARTIR** identificada con NIT No 832.002.998-2 dentro de la conformación del Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca 2024-2026, a fin de celebrar los contratos de prestación del servicio educativo para el año lectivo 2024 con los establecimientos educativos no oficiales, que cumplieron todos los requisitos exigidos por el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Alcaldía de SOACHA

RESOLUCION No. 0541

(28 FEB 2024)

"MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÒN No. 2259 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA PARA LAS VIGENCIAS 2024 – 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: habilitar dentro la lista de los Establecimientos Educativos No Oficiales a la ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO SOCIAL COMPARTIR identificada con NIT No 832.002.998-2 pertenecer al Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca – Cundinamarca del año 2023 para las vigencias 2024-2026.

ARTICULO TERCERO: Notificar al representante legal de la ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN LICEO SOCIAL COMPARTIR identificada con NIT No 832.002.998-2, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Proyecto: Paola Muñoz Cruz – Profesional Universitario SEM
Revisó: César Tocora Pérez – Abogado Contratista SEM.
Aprobó: Pablo Cesar Cajamarca – Director de Cobertura SEM